

000371

SECRETARIA DE ALCALDIA
CARGO**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA**

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151


Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa


000287

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 327 - 2012 -MDY


Yura, 17 de agosto del 2012

VISTOS:


El Dictamen Legal Nº 183-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la carta Nº020/2012. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA; la Carta N ° 009.2012-RAME/INSPECTOR DE OBRA presentada por el Inspector de la Obra: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL YURA , el Informe Nº 281-2012/GDUR/MDY/WJCO y el Informe Nº 323-2012/GDUR/MDY/WJCO, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Disponibilidad Presupuestal Nº 288-2012-GPPR-MDY emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; respecto de la aprobación de Adicional Nº 2, Deductivo Nº 02 y ampliación de plazo de ejecución de obra Nº 02.


CONSIDERANDO:


Que, mediante Resolución Gerencial Nº 064-2011-G.D.D.U.R.- MDY de fecha 28 de diciembre del 2011, fue aprobado el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA"**; expediente cuyo presupuesto asciende al monto de S/.627,135.04 Nuevos Soles con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.



Que, mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2012-MDY, se convoca a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA"**, otorgándose la buena pro a la empresa contratista **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA (Magnus Contratistas Generales S.A.C. Monqui Constructores S.R.L.)**, quienes a la fecha vienen ejecutando la obra en referencia.

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 266-2012 de fecha dieciséis de julio del 2012 se aprueba el adicional Nº 1 y el Deductivo Nº 1; por el monto de S/. 31,902.42 (Treinta y un mil novecientos dos con 42/100 Nuevos Soles).



Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 207 del Decreto Supremo Nº 184, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen copulativamente que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original.

Que, de acuerdo al quinto párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procede a reglamentar el desarrollo del procedimiento para la aprobación de un adicional de obra, en el cual se indica que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000286

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, anotación que deberá realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución de la obra. Ello para que dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista proceda a presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de 10 días; esta contara con 10 días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. De la misma manera en el último párrafo del artículo que se viene refiriendo se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

La carta N° 020/2012.CONSORCIO INFRAESTRUCTURA remitido por el representante legal de la contratista ejecutora de la obra; con la que presentan el expediente técnico correspondiente al Adicional de Obra N° 2 y Deductivo N°2 de la obra: "Mejoramiento Infraestructura del Hotel de Yura"; para su revisión y tramite correspondiente.

La Carta N° 009-2012-RAME/INSPECTOR DE OBRA presentada por el inspector de la Obra: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL YURA en la que señala que dado lo planteado en el en el cuaderno de obra es que considera necesario e imprescindible la ejecución de partidas nuevas solicitadas en el expediente técnico de adicional de obra N° 2 por el monto de S/. 65,293.20 Nuevos Soles y el monto del deductivo de S/. 16,380.00 Nuevos Soles; lo que hace un adicional de obra neto de S/. 48,913.20 Nuevos Soles asimismo señala que la ampliación de plazo para la ejecución obra debe de ser por cuarenta días calendarios.

Que, con Informe N° 281-2012/GDUR/MDY/WJCO e Informe N° 323-2012/GDUR/MDY/WJCO, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, señala que luego del análisis de la documentación antes mencionada y la inspección in situ determina que se hace necesario la ejecución de partidas adicionales presentadas, por lo que considera recomendable proceder a la aprobación del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 65,293.20 y el Deductivo de obra N° 2 por el monto de S/. 16,380.00, lo que hace un adicional neto de S/. 48,913.20; asimismo señala la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de obra, por (40) Cuarenta días calendarios adicionales al plazo pactada según contrato.

Que mediante Disponibilidad Presupuestal N° 288-2012-GPPR-MDY, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga presupuesto mediante modificación presupuestal por S/. 48,913.20 (cuarenta y ocho mil novecientos trece con 20/100 Nuevos Soles), conforme al detalle consignado en el Informe N°308-2012/GDUR/MDY/WJCO por lo que remite al despacho correspondiente para que se formalice su autorización, aprobación y tramite respectivo.

Que, bajo dicho contexto fáctico jurídico y en cumplimiento de la normatividad glosada anteriormente devendría en procedente la aprobación del Adicional de obra N° 02, Deductivo de obra N° 02; lo que hace un Adicional Neto N° 1 de 48,913.20 y Ampliación de Plazo N° 02 por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



cuarenta días calendarios; Adicional, Deductivo y ampliación de plazo de ejecución de obra que es solicitado por la empresa contratista; contando con la aprobación del inspector de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; asimismo cabe señalar el porcentaje del adicional corresponde al 7.80% del contrato original; haciéndose la atinencia que si bien existe la aprobación del Adicional N°1 y Deductivo N° 01; no implico mayor presupuesto dado que hubo compensación entre adicional y deductivo; por lo que se cumple con lo señalado expresamente en la norma pertinente. Por lo que conforme a los montos antes consignados, debiendo en consecuencia emitirse la Resolución correspondiente que lo apruebe.

Estando a las consideraciones expuestas, al Dictamen Legal N° 183-2012 GAJ/MDY y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR mediante Resolución de Alcaldía el Adicional N° 02, Deductivo N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA", por el monto de S/. 65,293.20 (Sesenta y cinco mil doscientos noventa y tres con 20/ 100 Nuevos Soles) y S/. 16,380.00 (Dieciséis mil trescientos ochenta con 00/100 Nuevos soles) respectivamente.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Adicional Neto N° 1 respecto de la obra: "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA", por el monto de S/. 48,913.20 (Cuarenta y ocho mil novecientos trece con 20/100 Nuevos Soles).

ARTICULO 3º.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por (40) cuarenta días calendarios adicionales al plazo original; en mérito las consideraciones mencionadas.

ARTICULO 4º.- Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cumpla con realizar las acciones administrativas pertinentes, para efectuar la modificación presupuestal respectiva, hasta por el monto adicional neto de S/. 48,913.20 (cuarenta y ocho mil novecientos trece con 20/100 Nuevos Soles).

ARTICULO 5º.- Cúmplase Tesorería de la Municipalidad con efectuar la retención correspondiente al presente adicional.

ARTICULO 6º.- Notifíquese a la empresa contratista **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA**, dentro de conforme a ley.

ARTICULO 7º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General